

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



TRABAJO DE GRADO

**ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
PENITENCIARIO EN EL SALVADOR: EL PROGRAMA YO CAMBIO**

**PARA OPTAR AL GRADO DE
LICENCIADO(A) EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTADO POR

DELMY XIOMARA MORÁN ESQUIVEL

JONATHAN ALEXIS SANDOVAL VIDES

LUIS DE JESÚS ARRIOLA LÓPEZ

DOCENTE ASESOR

LICENCIADO WILLIAM ANTONIO MORALES COLINDRES

FEBRERO, 2020

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES



M.Sc. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR

DR. RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ
VICERRECTOR ACADEMICO

ING. JUAN ROSA QUINTANILLA QUINTANILLA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. FRANCISCO ANTONIO ALARCÓN SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

LICDO. LUIS ANTONIO MEJÍA LIPE
DEFENSOR DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

LICDO. RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN
FISCAL GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



M. Ed. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA CAMPOS

DECANO

M. Ed. RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA

VICEDECANA

LICDO. JAIME ERNESTO SERMEÑO DE LA PEÑA

SECRETARIO

M. Ed. MIRNA ELIZABETH CHIGUILA DE MACALL ZOMETA

JEFA INTERINA DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	vi
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.1 ASPECTOS PRELIMINARES SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL SALVADOR.....	10
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	13
1.3 OBJETIVO GENERAL	15
1.3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS	15
1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACION.....	16
1.5 CONSIDERACIONES ÉTICAS	17
CAPITULO II MARCO TEORICO.....	18
2.1 MARCO HISTÓRICO.....	19
2.2.1 NACIMIENTO DE LA CARCEL.	20
2.2.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS SISTEMAS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.....	23
2.3 SISTEMA PENITENCIARIO SALVADOREÑO ORIGEN Y EVOLUCIÓN.	25
2.3.1 DESARROLLO HISTÓRICO-CONSTITUCIONAL DEL DERECHO PENITENCIARIO EN EL SALVADOR.....	26
2.3.2 SISTEMA PENITENCIARIO SALVADOREÑO	29
2.3.3 RÉGIMEN PENITENCIARIO DE EL SALVADOR	31
2.3.4 FASES DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO	32
2.4 MARCO CONCEPTUAL.....	33
2.4.1 APROXIMACIÓN A CATEGORÍAS FUNDAMENTALES DE LA INVESTIGACIÓN: READAPTACIÓN, RESOCIALIZACIÓN, REINSERCIÓN	33
2.4.2 DIFERENCIA CONCEPTUAL ENTRE PROGRAMA, MANUAL, LEY, REGLAMENTO, POLÍTICA PENITENCIARIA, POLÍTICA SOCIAL	35
2.4.3 DIFERENCIA ENTRE POLÍTICA SOCIAL Y POLÍTICA PENITENCIARIA:	36
2.5 MARCO JURÍDICO.....	36
2.5.1 LEGISLACIÓN NACIONAL	36
2.6 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	38
2.6.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	38
2.6.2 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	38

2.6.3 DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE	39
2.6.4 CONVENCIÓN PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO CONFIGURADOS EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y LA EXTORSIÓN CONEXAS CUANDO ESTOS TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL (CONVENCIÓN DE WASHINGTON 1971)	39
2.6.5 LAS REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS (NELSON ROLIHLAHLA MANDELA)	40
2.7 LEGISLACIÓN SECUNDARIA	41
2.7.1 LEY PENITENCIARIA	41
2.8 OBJETIVOS DEL PROGRAMA YO CAMBIO	42
2.9 ALCANCES Y LIMITES DEL PROGRAMA YO CAMBIO.	43
2.9.1 VOLUNTAD Y DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PENALES	43
2.9.2 LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO REQUIERE SER UN PROCESO QUE EMERJA DESDE LO INTERNO	43
2.9.3 MISMO ENFOQUE Y PRINCIPIOS PARA DIFERENTES CONTEXTOS.	44
2.9.4 DESARROLLO DE PLANES, GUÍAS, MANUALES Y HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO	44
2.9.5 INTEGRALIDAD, LA BASE DE LA SOSTENIBILIDAD	44
CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	46
3.2. TIPO DE ESTUDIO	48
3.3. OBJETO EMPÍRICO DE ESTUDIO	48
3.4. DETERMINACION DE UNIDADES DE ANÁLISIS	49
3.6. MUESTRA CUALITATIVA	49
3.7. TECNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCION DE LOS DATOS	50
3.7.1. TECNICAS E INSTRUMENTOS	51
3.7.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DATOS	52
3.7.3. PLAN DE ANALISIS DE LOS DATOS	54
CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	55
CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
5.1 CONCLUSIONES	66
5.2 RECOMENDACIONES.	68
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	69

INTRODUCCIÓN

El objeto fundamental de esta investigación es el “ANÁLISIS SOBRE LA SITUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL SALVADOR: EL PROGRAMA “YO CAMBIO” con el propósito de conocer de primera mano su funcionamiento como programa, Estos programas a los que se hace referencia, dan como resultado que en El Salvador se dé estricto cumplimiento al reglamento de la Ley Penitenciaria, que en su artículo 342, incorpora programas educativos, laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal dirigido a la consecución de la reinserción social de los condenados. El más reciente programa implementado en el salvador se denomina Programa YO CAMBIO, el cual comprende un programa educativo, no limitado al aula si no al contexto penitenciario en todas sus dimensiones.

Resulta necesario el estudio con detenimiento del Programa YO CAMBIO, la observación y análisis del tratamiento y atención, así como el posible seguimiento del resultado del programa una vez finalizada la condena, observar durante el proceso de internamiento la participación activa de los privados de libertad y la posible existencia de limitantes estructurales para el efectivo cumplimiento del programa.

La investigación está estructurada en capítulos que se describen a continuación:

En el capítulo I, se presenta el “Diseño de la investigación”, que comprende el planteamiento del programa y la situación problemática, en la cual se hace referencia a todos los aspectos que incluye el problema objeto de estudio, llegándose a establecer el enunciado del problema.

También los alcances de la investigación que con ella se pretende determinar el tiempo y espacio donde se realiza la indagación, la justificación que lleva a estudiar los objetivos que guían el desarrollo de la investigación al igual que la

hipótesis cuya verificación se realizó a través del desarrollo de los capítulos e investigación de campo.

El capítulo II, corresponde al desarrollo del Marco Teórico, donde se fundamenta la investigación, describiendo los antecedentes históricos, base doctrinaria y jurídica entre otros temas accesorios relacionados al tema, Para abordar el tema del funcionamiento del sistema penitenciaria salvadoreño es necesario adentrarnos en temas como la reinserción social así mismo se sostuvo que la regulación de los delitos y sus respectivas penas surgieron de la necesidad de regular la conducta de los ciudadanos.

El capítulo III, contiene la Metodología de la investigación, bitácoras y el plan de análisis de datos. Por la naturaleza de la investigación, la necesidad del uso de perspectivas teóricas, fuentes de datos y variadas observaciones, etc., se optó por el método cualitativo de investigación, debido a que se adecua perfectamente investigación que ahora se encuentra en desarrollo; además, dentro de la investigación cualitativa, se encuentra la “Hermenéutica”, que en términos generales, es “la pretensión de explicar las relaciones existentes entre un hecho y el contexto en el que acontece”, a su vez, dentro de ésta, se encuentra un enfoque conocido como “etnometodológico hermenéutico”, el cual, estudia los hechos desde el lugar en el que se dieron los mismos, y se caracteriza por el uso de la “observación” sea participante o no, pero para un mejor desarrollo, se tiene a bien utilizar la “observación no participante”; entre otras técnicas, el método cualitativo de la triangulación, dentro del cual, se enmarcaron los siguientes tipos fundamentales; la investigación metodológica, investigación de datos, investigación teórica y la de investigadores, su tipo de estudio, el objeto empírico de estudio, En la presente investigación la muestra cualitativa estuvo conformada por Juez de vigilancia penitenciaria, sub director técnico, Privado de libertad, etc.

El capítulo IV, contiene Presentación, Descripción y Análisis de los resultados de la investigación de campo, utilizando la entrevista, la cual consiste en una serie de preguntas estructuradas, dirigidas a, Juez de Vigilancia Penitenciaria, Sub

Director Técnico y a un privado de libertad para ver varios puntos de vista sobre el tema objeto de estudio, para comparar e identificar los diferentes criterios de los consultados, los cuales han sido útiles para la demostración de las Problemáticas, Objetivos e Hipótesis.

El capítulo V, conclusiones y recomendaciones, contiene el fin del por qué, fue creado el programa YO CAMBIO y este es el combatir y erradicar el ocio carcelario, con el fin de implementar los diferentes talleres siendo estos una forma dirigida al tratamiento de los privados de libertad.

CAPITULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 ASPECTOS PRELIMINARES SOBRE EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL SALVADOR

Debido a que el sistema penitenciario en El Salvador ha experimentado múltiples crisis y deterioro a lo largo de muchos años (DGCP, 2017), resulta conveniente el análisis de sus implicaciones socio-jurídicas. Hasta hace unos años el sistema penitenciario, se vio afectado, en primer lugar, por una deficiente *asignación presupuestaria* que en su mayor parte estaba dedicada a cubrir las *necesidades administrativas* (personal), servicios básicos, *arrendamientos* de edificios, situación generada a raíz del terremoto de 1986 y de sostenimiento (*alimentación*) de la población reclusa (Paredes, 1997)

A partir de estas circunstancias, es necesario señalar que, en El Salvador, la complejidad de este fenómeno se enmarca en un escenario histórico de guerra civil y se reciente en la posguerra, donde la pobreza, la exclusión económica y social, entre otros, han sido factores constantes que por años han acompañado a la sociedad salvadoreña, generando así una dinámica de violencia que aqueja a la a la población y que afecta las condiciones de los centros penitenciarios, en el sentido que incrementa la población reclusa (Cruz, 1997, p.19).

Así pues, en abril del año 1997 se incorpora al ordenamiento jurídico salvadoreño la Ley Penitenciaria cuyos principios fundamentales están de en concordancia con la Constitución de la República, la cual establece en su art. 27 inc. Tercero que: *es obligación del estado organizar los centros penitenciarios* con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles *hábitos de trabajo*, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.

Del párrafo anterior se deduce lo siguiente, que es objeto de esta investigación, el análisis del rol que cumplen las instituciones creadas para concretar el objetivo rehabilitador que se propone el Estado, con la intención de minimizar los efectos nocivos del *encierro carcelario*, tales efectos nocivos son producto de políticas de seguridad que históricamente han estado basadas en el uso de la fuerza y la severidad de las penas, generando así una problemática entre el propósito de la Constitución y el resto del ordenamiento. (Artola, 2016)

Son esas políticas de seguridad basadas en el uso de la fuerza y la severidad las que producen un distanciamiento entre el ser y el deber ser, en el sentido siguiente, por una parte la Ley Penitenciaria y su reglamento van a garantizar el cumplimiento eficaz de la condena pero resulta necesario la creación de programas que den *tratamiento* penitenciario, de seguridad y de actividades productivas sostenibles: trabajo, de tal modo, que al finalizar el cumplimiento de la condena, el interno sea capaz de reinsertarse a los sectores productivos de la población.

Estos programas a los que se hace referencia dan como resultado que en El Salvador se dé estricto cumplimiento al reglamento de la Ley Penitenciaria, que en su artículo 342, incorpora la idea de programas educativos, laborales y de interacción social que facilitan el desarrollo personal dirigido a la consecución de la reinsertión social de los condenados. El más reciente programa implementado en el salvador se denomina *Programa YO CAMBIO*, el cual comprende un programa integral, no limitado a aspectos académicos si no al contexto penitenciario en todas sus dimensiones.

Por ello, resulta necesario el estudio con detenimiento del Programa YO CAMBIO, la observación y análisis del tratamiento y atención de los privados de libertad, así mismo, resulta conveniente observar durante el proceso de internamiento la participación de los privados de libertad y la posible existencia de limitantes estructurales para el efectivo cumplimiento del programa, haciéndolo deficiente.

Conviene advertir que, los problemas en los centros penales no se limitan al terreno de lo jurídico, como ya se ha mencionado, hay causas heredadas que se recienten en las prácticas de control y en estos centros con finalidad de cumplimiento de pena y el propósito de reinsertión, sin embargo, estas causas por la naturaleza de la investigación, no serán sino un tema colateral, que permita sustentar las ideas que permitan explicar la situación en la que el programa YO CAMBIO, se origina y evoluciona.

Aunque el objeto de reinsertar a los privados de libertad a la sociedad supone un desafío para el Estado, el acatamiento a la norma hace que nazcan distintos programas, sin embargo, *el espíritu* de los preceptos no ha logrado sus propósitos

ya que, pueden aparecer casos de personas que, en el pasado cumplieron condena y que nuevamente llevan a cabo actividades ilícitas, aunque el elemento *reincidencia* no aparezca más en el ordenamiento jurídico salvadoreño, denota la falta de eficacia del programa en estudio.

Así pues, en adelante se hará un análisis de las dinámicas por las que atraviesa el programa, surgiendo preguntas sobre su sostenibilidad y efectividad en la ejecución de los diversos objetivos del programa YO CAMBIO, el interés de esta investigación estará centrado en dos ejes: *normativo e institucional*, para ello será necesario el estudio a profundidad de los cuerpos normativos y del acercamiento al Centro Penal de Apanteos para contrastar estos ejes y proponer una visión crítica de la situación.

1.2 JUSTIFICACIÓN.

En este apartado de la investigación se pretende reafirmar la necesidad de analizar el programa YO CAMBIO, sus implicaciones jurídicas con las prácticas institucionales. La investigación de las instituciones permite ampliar el entendimiento del funcionamiento de las diferentes esferas del estado y proponer criterios de mejora continua en las prácticas que se realizan en este caso los centros penales, del mismo modo en caso de la desaparición del programa, tener la posibilidad de recurrir al registro histórico que la investigación permite.

Por otra parte, se puede resaltar que los mecanismos universales para poder contrarrestar la conducta criminal a través de una sanción ejemplificadora es por excelencia *las penas privativas de libertad*, usándose en todos los puntos hemisféricos del planeta, buscando con ello el objetivo primordial de la reinserción de los individuos que incurran en conductas delictivas ello conlleva la injerencia directa del estado como garante de este principio fundamental de la pena¹

También, es de suma importancia para esta investigación, conocer al detalle cómo se maneja la política institucional, para poder concluir si el Estado cuenta con los mecanismos necesarios para poder garantizar de manera eficaz que la reinserción social se está produciendo y comprobar que la ley no se limita a un texto decorativo de poca o nula efectividad, ya que, no tendría ningún sentido respecto de las teorías clásicas, el hecho de que, las penas privativas de libertad se estén ejerciendo solamente para castigar al individuo por el delito y dejando totalmente de lado la reinserción el cual es el fin primordial.

Todos los Estados utilizan esta modalidad ya que por medio de este tipo de políticas criminales la persona se va a encaminar a su única finalidad que es la reinserción de la persona a la vida productiva de la sociedad, el estado está obligado a garantizar que se cumpla todo este proceso.

¹ La función de la pena estatal habrá de sintonizar con la función de la norma de conducta, y, sobre todo, con el fin último del derecho penal, a saber, proteger la libertad de actuación de las personas como presupuesto para el libre desarrollo de la personalidad de todos por igual. Ver. *La pena: función y presupuestos*, Iván Meini, 2013

Es preocupante que tras varios años de la entrada en vigencia de la ley penitenciaria aún se tengan deficiencias, en este tema consideramos como grupo, tomando como fundamento la observación, que no se les está preparando a los internos que están cumpliendo sus respectivas penas al ingreso a la sociedad, ya que se ven afectados al poco acceso de oportunidades laborales, discriminaciones etc.

1.3 OBJETIVO GENERAL

- Analizar el enfoque del modelo de gestión penitenciaria yo cambio, en relación con los procesos contenidos en la rehabilitación y reinserción social de la población privada de libertad.

1.3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar el tratamiento y atención para la población privada de libertad condenada y procesada del sistema penitenciario.
- Contrastar los elementos normativos de la ley penitenciaria, con los objetivos del programa YO CAMBIO.

1.4 PREGUNTAS DE INVESTIGACION

¿Cuál es el enfoque general del programa yo cambio en El Salvador?

¿Cómo se manifiestan los procesos contenidos en el programa, referidos a la reinserción y rehabilitación de la población privada de libertad?

¿Cuáles son los tipos de tratamiento y atención para la población privada de libertad?

¿Cuál es la relación existente entre los elementos normativos y los objetivos del programa YO CAMBIO?

1.5 CONSIDERACIONES ÉTICAS

Los aspectos que se deberán tener en cuenta para que los informantes claves de la investigación puedan revelar la información sobre el fenómeno que se investiga son los siguientes:

- Nunca se alterará ignorará la información u opiniones proporcionadas por las personas entrevistadas. Adulterar y/o excluir información es algo que no es permitido en ninguna circunstancia.
- Nunca se falseará información. No se completarán los cuestionarios o preguntas que hayan quedado en blanco con información falsa; es decir, que no haya sido brindada por los y las entrevistadas.
- No se presionará u obligará a los y las entrevistadas para que proporcionen la información requerida en la encuesta.
- Se respetarán las respuestas y opiniones de las personas entrevistadas.
- En ningún caso se inducirá o sugerirán las respuestas de las personas encuestadas.
- Nunca se divulgará la identidad de los encuestados o entrevistados.
- Bajo ningún motivo se ofrecerá alguna recompensa o falsas promesas a cambio de brindar la información solicitada en la encuesta.
- Nunca se divulgará, repetirá o comentará la información u opiniones proporcionadas por la persona entrevistada; así como tampoco mostrar a personas ajenas al estudio los cuestionarios que hayan sido completados. Hay que recordar siempre que la información brindada en forma confidencial.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 MARCO HISTÓRICO

Para abordar el tema del funcionamiento del sistema penitenciario salvadoreño es necesario adentrarnos en temas como la reinserción social así podemos mencionar las penas en la edad medieval que tenían las características de crueldad, desigualdad, impuestas a través de un proceso secreto y por supuesto de un derecho penal íntimamente ligado al ámbito religioso; es precisamente un autor de derecho penal que hace diversas críticas a este sistema de justicia penal, Maques de Beccaria, el cual incluye un tema fundamental e innovador para esta época la cual es la prevención de los delitos determinando las doctrinas del derecho penal clásico y que manifestaba que solo las leyes pueden fijar las penas que le corresponden a los delitos, siendo esta facultad del legislador que representa a toda la sociedad unida por un contrato social, es decir ninguna otra persona aplacadora de la justicia debe imponer penas a otro miembro de la misma sociedad, si no está previamente estipulado en la ley, tampoco puede imponer a su antojo más allá del límite establecido por la ley.

Asimismo se sostuvo que la regulación de los delitos y sus respectivas penas surgieron de la necesidad de organizar a la sociedad por el cansancio de los ciudadanos de vivir en constante guerra y de no poder gozar de una libertad que era inútil conservarla, a su vez Beccaria consideraba la proporción entre delitos y penas, proponiendo una serie de propuestas revolucionarias, que con el paso del tiempo llegó a decirse que fueron en aquel tiempo los fundamentos del derecho; explicaba que la proporcionalidad se debe a que no todas las penas afectan en igual medida a la sociedad o alguno de sus miembros por tanto cuanto mayor sea el daño que cause mayor debe de ser la pena correspondiente.

Dentro de la importancia de la proporcionalidad entre los delitos y las penas, el autor sostenía que existía una relación tripartita de los delitos donde el de mayor jerarquía es el causa mayor daño a la sociedad, el segundo en esa escala son aquellos que ofenden la privada seguridad de un ciudadano en la vida, en los bienes o en el honor y que el último dentro de esa escala son las acciones contrarias a lo que uno está obligado a hacer o no hacer; es por eso que promueve que de igual forma debe de

existir una jerarquía en las clases de penas proporcional a la escala de los delitos. (palacios, 2015, pág. 7)

2.2.1 NACIMIENTO DE LA CARCEL.

La prisión como medida de castigo tiene sus inicios a finales del siglo XVI y a inicios del siglo XVII, en un primer momento no se tuvo la concepción de la prisión como un mero castigo, sino que servía como un albergue de corrección para vagabundos y prostitutas y tuvo su ubicación geográfica en Inglaterra y que a finales del siglo XVII sirvieron como modelo para la creación de otros albergues de la misma naturaleza en las localidades de Oxford, Salisbury, Norwich. Así también se tuvieron otras reclusiones en los países de Holanda e Italia; es de hacer mención que, en todas estas reclusiones en sí, no se veía la prisión como un castigo sino que constituía una rehabilitación de la persona, lastimosamente a través del tiempo esta concepción se fue degenerando, creando así una explotación a nivel de prisiones.

Por lo anterior se crean diferentes castigos los cuales entre otros son:

- a) Las galeras: en cual se utilizaban reclusos para poder remar en embarcaciones, la cual aparece como pena sustitutiva a la pena de muerte en España en el siglo XVI.
- b) Los presidios: aparece como un castigo regulado por los militares, en los cuales se obliga a trabajar a los reclusos sin remuneración alguna para poder ejercer trabajos de construcción, mantenimiento de las instalaciones del recinto, labores de limpieza, talado de árboles, entre otras obras, es de hacer mención que en todas las obras que participaban los reclusos se contaba con supervisión armada, y los reclusos se encontraban engrillados y encadenados.
- c) Las galeras para mujeres: la cual era una institución de reclusión de mujeres las cuales habían delinquido o simplemente mostraban conducta antisocial tales como dedicarse a la prostitución, vicios, etc. A estas se les internaba para rehabilitarlas e insertarlas a la sociedad con hábitos de trabajo que se le inculcaban al interior de la misma reclusión.

La pena privativa de libertad se desarrolla históricamente teniendo como fines principales: un medio de intimidación o prevención general, un medio de retribución y

uno de rehabilitación o prevención especial, claramente los fines de la pena a nivel moderno solamente fueron posible mediante una evolución del pensamiento de la sociedad, ya que en un primer momento se concebía la pena como un castigo, mediante el cual se buscaba causar un perjuicio al individuo que le hizo daño a la sociedad, posteriormente de logro cambiar dicha concepción, y agrega que la pena es un medio de rehabilitación para el individuo que infringió la norma, por lo que la pena tiene que ir dirigida a REEDUCAR para que al finalizar la pena esta persona esté en condiciones de reintegrarse a la sociedad llamándose a si esta teoría de la READAPTACION o RESOCIALIZACION es así que nuestra legislación no se exceptúa de dicha corriente y así lo recoge en la constitución de la república en su artículo 27 en el cual se establece el régimen el cual debe de estar dirigido a la readaptación.

Al estudiar el Derecho Penitenciario, se debe hacer especial referencia o énfasis al origen de las penas en sus distintas formas de ejecución o en las formas de cómo estas se han ejecutado a lo largo del tiempo.

La cárcel antecede al presidio y a las penitenciarías, las cuales determinan la forma de cumplimiento y el lugar de ejecución de las sanciones privativas de libertad. Luego aparece el concepto de penitenciaría que progresa a la pena privativa de libertad como “penitencia”, así considerada como un espacio para lograr el arrepentimiento de aquel que violó la ley penal.

Tiempo atrás expresa Luis Marcos del Pont que: existían penas privativas de libertad que de manera forzosa debían cumplirse en infraestructuras a las que se les denominaban cárceles. Se recluía a deudores, a sujetos que faltaban a sus obligaciones económicas o no cumplían con sus pagos; Por ejemplo, impuestos que el Estado tenía interés en asegurar su Cumplimiento. (Pont L. M., pág. 38)

La privación de libertad, estrictamente considerada como sanción penal, fue desconocida en el antiguo derecho penal y pertenece a un momento histórico muy avanzado, se puede decir que hasta el siglo XVIII. La prisión quedaba reducida fundamentalmente a las penas capitales, corporales e infamantes. La antigüedad la desconoció totalmente y aunque resulta innegable que el encierro de los

delincuentes exista desde tiempos inmemorables, no tenían carácter de pena y descansaba en otras razones, sencillamente la finalidad de retener a los culpables de un delito en un determinado lugar radicaba en mantenerlos seguros hasta que fuesen juzgados, para luego proceder a la ejecución de las penas a las que se mencionan anteriormente.

El internamiento era aprovechado para averiguar por medio de la tortura determinados extremos del suceso criminal. Durante varios siglos la prisión sirvió solo de reducto a los fines de contención y custodia de los internos convirtiéndose en una auténtica cámara de suplicios donde los acusados esperaban generalmente en condiciones inhumanas la celebración de juicio. (Neuman, 1962, pág. 7)

No obstante, lo anterior se puede encontrar ciertos indicios de penas privativas de libertad, a través de la historia en sus diferentes etapas hasta el siglo XVIII, en el que adquieren relevancia en las compilaciones legales de la época, los principios humanistas de corrección y moralización de los delincuentes sin recurrir a la tortura.

Neuman (1962), divide la evolución de la pena privativa de libertad en los siguientes períodos:

- Período anterior a la sanción privativa de libertad. El encierro constituye el medio de asegurar al interno para su ulterior juzgamiento.
- Período de explotación. El Estado advierte que el condenado constituye un apreciable valor económico. La privación de libertad es un medio de asegurar su utilización en trabajos penosos.
- Período correccionalista y moralizador. Encarnado en las instituciones del siglo XVIII y principios del siglo XX.
- Período de readaptación o resocialización social. Basado en el tratamiento penitenciario y post-penitenciario.

En la actualidad se define como centro penitenciario a la institución establecida para el cumplimiento de las penas previstas en sentencias judiciales, especialmente la pena de prisión, es decir que una persona una vez cometido un hecho delictivo y es

condenada a cumplir una pena de prisión, será trasladado a un Centro Penitenciario o Penal a resarcir ese daño cometido mediante una pena de prisión.

2.2.2 ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS SISTEMAS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

En sus orígenes la prisión no fue concebida como una consecuencia jurídico-penal por el cometimiento de conductas consideradas como delito. Las cárceles de la Europa medieval hasta antes del siglo XVI constituían una especie de depósitos o reclusorios en los que aquellos infractores de la ley o de las normas establecidas esperaban el momento de su juicio o de la ejecución de su condena, fuese esta, la tortura (castigos corporales y públicos) o la muerte. En esta época, el encierro se constituyó como custodia y no como una pena privativa de libertad propiamente dicha. Las características de las normativas penales fueron la reserva del proceso, el cual era inquisitivo y secreto; y la exteriorización de la ejecución de la pena, que independientemente cual se impusiera, convertía a la sanción penal en un espectáculo punitivo que serviría de “ejemplo” para el resto de habitantes, donde la privación de libertad no cobraba ninguna relevancia para el escarmiento de aquellos que violaran la ley.

1. Posteriormente, en el siglo XVI surgen las casas de trabajo, que se establecen en el continente europeo como recintos de corrección cuya finalidad era la de “corregir por medio del trabajo a personas de vida disoluta” aunque no necesariamente en las condiciones adecuadas para que dicho objetivo se cumpliera. La existencia de diversos abusos de poder dentro de estas, la ausencia de garantías procesales como la posibilidad del doble juzgamiento y la imposición de penas arbitrarias, el desmedido carácter religioso, los trabajos forzados, y los castigos corporales que degeneraban en torturas fueron muestra de la anulación de derechos fundamentales de los prisioneros de aquella época.

Según García (1982) la prisión como pena y reacción del Derecho Penal surge a partir del siglo XVIII, posteriormente surgen los diferentes regímenes penitenciarios. El régimen penitenciario se entiende como el conjunto de normas, condiciones,

medidas o instancias que se organizan de forma sistemática, integrando una institución para materializar los fines de la pena. Por tanto, el régimen define la “organización de la vida interna de los establecimientos penitenciarios”. Bajo este concepto, los regímenes penitenciarios inician su configuración en el siglo XIX a fin de introducir reformas al rigor del castigo y del tratamiento que debían recibir los reclusos. Algunos de los principales regímenes penitenciarios que se han aplicado tanto en el continente americano como en el europeo desde el siglo XIX son:

a) Filadélfico, conocido también como celular o pensilvánico, fue instaurado en Estados Unidos. Consistía en el aislamiento total del interno y la orientación penitencial religiosa, a partir del encierro total de día y de noche que buscaba un ambiente propicio a la meditación, teniendo como única lectura la Biblia.

b) de Auburn, surgió en el estado de Nueva York, en la ciudad del mismo nombre. Mantuvo el aislamiento nocturno, pero incorporó el trabajo y la vida común durante el día; sin embargo, exigía la permanencia de la “regla del silencio” absoluto que era mantenida sobre la base de una disciplina consistente en duros castigos corporales;

c) progresivo, surgió en Europa en el siglo XIX, aunque tuvo diversos modelos en virtud de las regiones en las que se implantó. Se caracterizó porque el cumplimiento de la pena de prisión se dividió en etapas, las cuales iban desde el aislamiento total hasta la libertad condicional. La transición a cada etapa dependía del progreso o evolución de la buena conducta demostrada por el recluso.

d) reformativo, se instauró en 1876 en Estados Unidos como un régimen para jóvenes delincuentes. Estaba orientado a la corrección a través del ejercicio físico y la educación. La progresión en las distintas etapas del cumplimiento de la pena es similar al anterior, pero con una sentencia indeterminada hasta que las autoridades verificaran la readaptación de los jóvenes.

Estos regímenes influenciaron la adopción y el funcionamiento de las cárceles de Latinoamérica. Durante el siglo XX fue evidente la aplicación de los regímenes de Auburn y el progresivo en la región. Del régimen de Auburn se encuentra un claro ejemplo en Venezuela con la Ley del Régimen Penitenciario de 1937, mientras que el régimen progresivo fue retomado en México con la Ley de Normas Mínimas sobre

Readaptación Social de Sentenciados del año 1971. La influencia del régimen progresivo también ha estado presente en El Salvador en la extinta Ley del Régimen de Centros Penales y de Readaptación de 1932 y en la actual Ley Penitenciaria. (Carrillo, 2015, pág. 3)

2.3 SISTEMA PENITENCIARIO SALVADOREÑO ORIGEN Y EVOLUCIÓN.

En el contexto de la sociedad salvadoreña, se puede mencionar, que los Centros Penales se remontan de la antigua Ley de Cárceles, contenida en el Documento de Leyes Patrias de 1879, bajo el título: "De las Cárceles". El doctor Jorge Larde y Larin, sostiene que dicha Ley obligaba que cada población de La República debía de contar de una cárcel para hombre y otra para mujeres, además en la cabecera de distrito, cada cárcel debía tener la separación necesaria para procesados, rematados y deudores, estableciéndose además que en la capital de la República debería de funcionar una cárcel especial para funcionarios públicos que estarían a cargo de los gobernadores departamentales. (arana martinez, 1999, pág. 30)

La administración de los reclusorios estaba bajo la responsabilidad del Ministerio de Justicia adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, pero en 1956 por medio del Decreto No. 2296 de fecha 13 de diciembre y publicado en El Diario Oficial No. 238, Tomo No. 173, del día 22 de Diciembre de 1956, se Estableció la separación de ambas carteras de Estado.

Con anterioridad a esta separación existía la Dirección General de Prisioneros, Como una dependencia del Ministerio de Justicia, creada mediante la Ley de Salarios. Su creación fue publicada en el diario oficial No. 236, Tomo No. 153, De fecha 21 de diciembre de 1951.

Al crearse la Secretaria de Justicia, la Dirección de Prisioneros se convirtió en Dirección General de Centros Penales, cuyas funciones se encontraban Reguladas por la Ley de Régimen de Centros Penales y de Readaptación, Emitida mediante el Decreto Legislativo No. 240, del día 27 de septiembre de 1973.

Al desaparecer el Ministerio de Justicia por medio del Decreto Legislativo No. 824, de fecha 19 de enero de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 39, Tomo No.346, del día 24 de febrero de 2000. La Dirección General de Centros Penales, pasó a formar parte oficialmente del Ministerio del Interior. En este Año, se fusionaron el Ministerio del Interior y el Ministerio de Seguridad Pública Y Justicia, creándose el Ministerio de Gobernación. La Dirección de Centros Penales era una dependencia del Ministerio de Gobernación y actualmente lo Es del Ministerio de Seguridad Pública y Justicia. (Esquivel, 2007, pág. 15)

2.3.1 DESARROLLO HISTÓRICO-CONSTITUCIONAL DEL DERECHO PENITENCIARIO EN EL SALVADOR.

Como en cualquier otra rama del derecho, el tema del derecho penitenciario en El Salvador ha sido objeto de diversos cambios que han conllevado a una Evolución, esta evolución se debe en gran medida al desarrollo penitenciario Que se alcanzó principalmente en los países europeos, la cual derivo en la Inclusión de estas políticas en los cuerpos normativos supremos (Constituciones) y que a su vez se vio reflejada en los cuerpos normativos Secundarios.

He allí la importancia de conocer el enfoque desde el cual el Estado ha Abordado el tema de la pena y su concreta aplicación. Por lo que se revisaran Los diferentes enfoques iniciando con la constitución de 1824 hasta la presente La cual es de 1983.

<p>CONSTITUCION 1824</p>	<p>No profundizo en el tema de penas privativas de libertad. La prisión fue un castigo a consecuencia de un hecho ilícito. La pena tenía un fin de venganza.</p>
<p>CONSTITUCION DE 1841</p>	<p>Ampliación del tema de las penas privativas de libertad inspirándose en</p>

	<p>el principio de legalidad incluido en la declaración francesa de los derechos del hombre y del ciudadano.</p> <p>La pena en sentido humanitario evitando la crueldad y tácitamente prohibiendo la pena de muerte.</p> <p>Promueve la proporcionalidad entre pena y delito.</p>
CONSTITUCION DE 1864	Prohíbe la pena de muerte para delitos menores.
CONSTITUCION 1871	No tuvo reformas importantes solamente excluyo el delito de traición de la pena de muerte.
CONSTITUCION 1880	Influencia por el pensamiento europeo los preceptos constitucionales se desarrollaban en el tema de las penas y su tratamiento toma un enfoque más técnico con una visión más rehabilitadora declinándose por las escuelas positivas de la criminología.
CONSTITUCION 1883	Excluye las causas de pena de muerte que contempla del código militar.
CONSTITUCION 1886	Incluyo el presidio a la pena de muerte y excluyo las penas de tormento específicamente la aplicación de palos.
CONSTITUCION 1939	Solo se regulan los preceptos que contenían la pena de muerte incluyendo las conductas que atentan contra el estado incluyendo delitos como la traición, espionaje, Rebelión, sedición, conspiración o proporción

	para cometerlos.
CONSTITUCION 1945	Reforma los preceptos de 1886 excluyendo los delitos contra el estado.
CONSTITUCION DE 1950	Se reforma la constitución por completo con la novedad, prohibiendo las penas por deudas, incluyo el precepto de obligación estatal de organización de centros penitenciarios con el objeto de lograr la readaptación y la prevención de nuevos delitos, sin la creación de una ley secundaria.
CONSTITUCION DE 1962	No hubo cambios en materia penitenciaria.
CONSTITUCION DE 1983	Se delimito de mejor manera la pena de muerte, dejando vigencia en los casos en materia militar solo en los casos previstos durante el estado de guerra internacional. Prohibiendo la prisión por deudas, penas perpetuas, infames y prescriptiva y toda clase de tormento. Enfatizando que el estado organiza los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y prevención de los delitos.

2.3.2 SISTEMA PENITENCIARIO SALVADOREÑO

El concepto de Sistema Penitenciario se entiende como la organización general creada por el Estado en materia penitenciaria, el cual establece los principios y directrices que informan los procedimientos en la ejecución de las penas y medidas de seguridad que impliquen la privación de la libertad individual.

En su origen histórico Alvarenga (2005) manifiestan que: “los sistemas penitenciarios estaban divididos en cárceles públicas y privadas. Las públicas fueron destinadas a los reos del pueblo, plebeyos o siervos y estaban ubicadas alrededor de grandes centros urbanos, con características especiales para los políticos, a quienes instalaban en las fortalezas con construcciones fuertes y extremadamente vigilados. Las cárceles privadas estaban destinadas para los señores feudales y su detención era de tipo domiciliarios en sus castillos”. (otros., 2005)

En esta época, el sistema carcelario se caracterizaba por ser de carácter preventivo y solo tenía lugar para los reos a quienes se les hacía un proceso jurídico. Para los presos condenados, el castigo se hacía efectivo con trabajo forzado para ganarse su alimentación o con la pena de muerte.

Con el desarrollo cultural, la sociedad se opone a esta clase de penas, se humaniza el sistema de la sanción penal, desaparece el trabajo forzado y los castigos corporales y morales. Surge entonces, el sistema celular, que se entiende como el que asigna celdas individuales a cada reo y es el que ha prevalecido a través de la historia, por lo que se ha convertido en la base de los sistemas penitenciarios de América Latina.

Del Pont (1984) afirma: “El Sistema Penitenciario es un conjunto de principios orgánicos sobre los problemas que dieron origen a las reformas carcelarias y surgen como una reacción natural y lógica contra el estado de hacinamiento, promiscuidad, falta de higiene, alimentación, educación, trabajo y rehabilitación de los internos”. (Marco, 1984, pág. 30)

La legislación salvadoreña, como en muchos casos, no realiza una distinción precisa entre los conceptos sistema y régimen penitenciario, por lo que es necesario asumir, en esta primera parte, conceptos específicos que delimiten ambos ámbitos en el presente estudio. El sistema penitenciario debe ser entendido en un sentido amplio, suficiente para comprender dentro de él todas las medidas adoptadas por el Estado en esta materia y en cualquier momento. (Salvadoreña., Estudio Diagnostico del Sistema Penitenciario de El Salvador, 1998)

En El Salvador la reforma penitenciaria impulsada con la entrada en vigencia de la Ley Penitenciaria, que derogo la Ley del régimen de Centros Penales y de Readaptación de 1973 vigente por más de dos décadas, introdujo cambios sustantivos en la concepción del sistema penitenciario y en el reconocimiento de prerrogativas para los privados de libertad que favorecían su resocialización.

Esta reforma estableció un nuevo sistema penitenciario que tiene como fundamento el reconocimiento de los derechos humanos y garantías fundamentales de las personas privadas de libertad contemplados en la Constitución, así como en instrumentos internacionales. (Martínez, 2000)

A partir de la evolución tanto de los sistemas penitenciarios como de la finalidad que persigue la pena de prisión, El Salvador ha establecido constitucionalmente que la organización del sistema penitenciario buscará “corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos” (Art. 27 Inc. 3 Cn). Con el fin de configurar un sistema penitenciario progresivo, dividido en diferentes etapas en la ejecución de la pena de prisión, las cuales procuran reducir el nivel de encierro de las personas basado en el “principio de la aceptación voluntaria de un tratamiento particular e individualizado para cada una de las personas privadas de libertad”. La legislación salvadoreña ha adoptado una serie de principios que sirven de garantía para el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones tanto de la población privada de libertad como del personal penitenciario. Asimismo, se ha diseñado una serie de instituciones que, en virtud de sus potestades, deben velar por el cumplimiento de la ley.

2.3.3 RÉGIMEN PENITENCIARIO DE EL SALVADOR

Bueno Arus (1985) afirma: “régimen Penitenciario es el conjunto de normas que regulan la convivencia y el orden dentro de los establecimientos penitenciarios, determinando derechos y prestaciones que corresponden al recluso por su condición general de ciudadano del Estado” (Bueno Arus, 1985). La finalidad del régimen de los establecimientos penitenciarios es el de conseguir una convivencia ordenada que permita el cumplimiento de los fines previstos por las leyes procesales para los detenidos y presos, así como llevar a cabo el tratamiento respecto a los penados y sometidos a medidas de seguridad. El régimen penitenciario es, por tanto, el marco externo preciso para el tratamiento y a la vez para la custodia de los internos.

De acuerdo con el Reglamento General de la Ley Penitenciaria (Salvador, 2000), el régimen penitenciario es “el conjunto de normas reguladoras de la convivencia y el orden dentro de los Centros Penitenciarios, cualquiera que fuese su función” (Art. 247, RGLP). Un análisis de la normativa penitenciaria indica que el régimen penitenciario adoptado por el legislador tiene un carácter progresivo. Es decir, que el mismo está diseñado para ser aplicado en varias fases, a través de los cuales los privados de libertad transitan en virtud de su evolución dentro del sistema y de los dictámenes técnicos correspondientes. De acuerdo con la ley, las fases por las que deberían pasar las personas condenadas a una pena de prisión son:

- a. De Adaptación
- b. Ordinaria
- c. De confianza y
- d. De semilibertad.

Para su implementación, se establecen dos modalidades “una cerrada y la otra abierta, que comúnmente, se denominan régimen abierto y régimen cerrado” (Adilio Carrillo, 2015, pág. 8). En el régimen cerrado, el privado de libertad debe cumplir su pena exclusivamente en el Centro Penitenciario, y las posibilidades de salida están restringidas a su presentación ante la autoridad judicial, por cuestiones de salud a la aplicación de los supuestos del artículo 92 de la Ley Penitenciario. En la modalidad cerrada, se implementan las fases de adaptación y la ordinaria. En el régimen

abierto, existe una mayor flexibilización de las normas disciplinarias y de control aplicadas a las personas privadas de libertad, quienes tienen más posibilidades de salir y realizar actividades fuera del recinto carcelario debido a que han mostrado un buen comportamiento y han llenado los requisitos de ley. Las fases que se aplican en el régimen denominado abierto son: la de confianza y la de semilibertad.

2.3.4 FASES DEL RÉGIMEN PENITENCIARIO

Las fases del régimen progresivo buscan atenuar el rigor de la pena de prisión gradualmente, de tal forma que la persona privada de libertad transite en ellas y al concluir las, pueda incorporarse a la sociedad. Las personas condenadas a prisión por sentencia están sujetas a las siguientes fases:

La fase de adaptación como su nombre lo indica, tiene la finalidad de adaptar al condenado a las condiciones de vida dentro del establecimiento penitenciario en el que cumpla su condena, además de tratar de aminorar el impacto que pueda generarle la pena. Su duración es de 60 días, prorrogables a 120, periodo dentro del cual se debe realizar un informe técnico en el que se determinara si el privado de libertad apto o no para su ingreso a la fase ordinaria. Dicho informe debe remitirse al Consejo Criminológico Regional para su ratificación (Art. 96, LP, 1997; y Art. 258, 260 y 261, RGLP, 2000).

La normativa penitenciaria también señala que, a su ingreso en el centro en que se cumplirá la pena de prisión, los penados que entran a esta fase deben ubicarse en un sector especial y separado del resto de privados de libertad para permitir su adaptación a la vida dentro de la prisión (Art. 151, RGLP, 2000). Es importante recalcar que en el centro de admisión se debe realizar el diagnóstico inicial del privado de libertad. La fase de adaptación busca que la persona se adecue a las condiciones de vida restringidas que tendrá en el centro penitenciario en el que sea ubicado.

La fase ordinaria es la etapa en la que se encuentra la mayoría de los privados de libertad en los distintos centros penitenciarios. Su finalidad es que el privado de libertad logre una convivencia carcelaria ordenada, con respeto y responsabilidad

para sí y el resto de privados de libertad (Art. 97, LP, 1997; y Art. 262, RGLP, 2000). La normativa penitenciaria señala que en esta fase la Dirección del centro debe brindar posibilidades de trabajo y de enseñanza formal a todos los privados de libertad (Art. 97 numeral 2, LP, 1997). Sin embargo, dada la sobrepoblación existente en la mayoría de los centros penales, esta finalidad se diluye y los centros se convierten en meros establecimientos de encierro ocioso para los internos.

La fase de confianza busca que los privados de libertad comiencen una relación con la comunidad externa que facilite su reinserción social y familiar. Esta etapa cuenta con una flexibilización de la disciplina y la concesión de mayores beneficios para el condenado como el goce de permisos de salida, la opción a un puesto de trabajo con responsabilidades mayores a las comunes, incremento de la frecuencia de las visitas y mayores facilidades de desplazamiento dentro el centro penitenciario (Art. 98, LP 1997; y Art. 263, RGLP, 2000).

La fase de semilibertad es la antesala a la vida en libertad, y busca principalmente que el privado de libertad pueda poner en práctica su capacidad de reinserción social, previa a su incorporación definitiva a la comunidad. El requisito indispensable para que la persona privada de libertad pueda acceder a la fase de semilibertad es cumplir con una parte de la condena impuesta, mediante dos posibilidades cumplir con dos cuartas partes del tiempo total de su condena a prisión (50%), o 6 meses antes de poder beneficiarse con libertad condicional, es decir, 6 meses antes de cumplir las dos terceras partes de la condena impuesta (66%); además de cumplir con los requisitos de buen comportamiento y respeto de normas dentro del centro penitenciario (Art. 264, RGLP, 2000).

2.4 MARCO CONCEPTUAL

2.4.1 APROXIMACIÓN A CATEGORÍAS FUNDAMENTALES DE LA INVESTIGACIÓN: READAPTACIÓN, RESOCIALIZACIÓN, REINSERCIÓN

Para plantear una diferencia significativa entre estas tres categorías es necesario definirlas.

Readaptación: Debido a que un individuo es privado de su libertad por un tiempo determinado, desde el inicio hasta la finalidad de su condena, se debe de entender

que debido a la contemporaneidad y modernidad el estado debe de ir acorde a los cambios sociales, tecnológicos, académicos, laborales, culturales y científicos. Todo esto con el fin de conllevar a la formación adecuada del privado de libertad para afrontar a las nuevas tendencias de estas, al cumplir su pena, es decir de nada sirve preparar al individuo basado en esquemas pasados o retrogradas que no le servirán en el momento tiempo y espacio de recuperación de su libertad.

Resocialización: La RAE no reconoce el concepto de resocialización por el contrario si incluye la palabra socialización, como el proceso y resultado de socializar (la promoción de condiciones que contribuyan al desarrollo de las personas).

Si tenemos en cuenta el prefijo **RE** podemos afirmar que resocialización consiste en volver a socializar, la idea se refiere a la reintegración de un individuo de la sociedad, luego de que estuviera marginado por algún motivo.

Por lo general la sociedad se entiende como una red en la cual se enmarcan un grupo de personas. Se dice en este sentido, que el sujeto esta marginado de la sociedad cuando no tiene los recursos o las capacidades para desempeñarse con autonomía en la comunidad, carece de acceso a los servicios públicos, etc.

También se entiende que una persona está fuera de la sociedad cuando atenta contra el bien común o no comparte sus valores. Como punto principal entendemos que la resocialización es el proceso que busca que una persona pueda reintegrarse a la sociedad. Puntualmente y a lo que nos concierne se entiende que aquellos que violentaron la ley y que fueron condenados por cometer un delito y están o estuvieron privados de libertad a modo de castigo, deben atravesar diversas etapas de resocialización para poder incluirse nuevamente al tejido social.

La resocialización por parte del estado en el sistema penitenciario contempla la preparación psicológica e impulso de aptitudes del individuo o privado de libertad para convertirlo en un sujeto útil y preparado para la reinserción social. (Gardey., 2014)

En ese sentido, que resocializar es inducir al individuo a aceptar y respetar las normas morales y jurídicas que le permiten desenvolverse en la sociedad como un individuo provechoso para esta.

Reinserción: cuando un privado de libertad cumpla con su condena, se entiende que ha sido resocializado. En este sentido, se comprende que el individuo ha sido preparado para encajar en la sociedad, luego de recuperar su libertad el estado debe de facilitar el acceso a los diferentes tejidos sociales con el fin de evitar la reincidencia y vuelvan a delinquir.

Con ello se pretende que el sistema penitenciario aporte individuos preparados y formados que tengan herramientas que le permitan desarrollarse dentro de la sociedad, llámense estas herramientas como: oficios, profesiones, habilidades, conductas que encaminen al privado de libertad al desarrollo en la comunidad y sociedad en general. (Merino, 2014)

2.4.2 DIFERENCIA CONCEPTUAL ENTRE PROGRAMA, MANUAL, LEY, REGLAMENTO, POLÍTICA PENITENCIARIA, POLÍTICA SOCIAL

Programa: es la organización de actividades a realizarse dentro de los centros penales con la finalidad de preparar a los privados de libertad para reinsertarse a la sociedad.

Manual: Es el documento escrito que describe y explica el funcionamiento de un programa.

Ley: Se refiere a la norma jurídica dictada por una autoridad competente donde se ordena o se prohíbe algo de acuerdo con la justicia y el bien común de los ciudadanos. (Según el jurista venezolano Andrés Bello la ley es una declaración de voluntad soberana que, manifestada en forma prescrita por la constitución manda, prohíbe o permite).

Reglamento: Conjunto ordenado de reglas o preceptos dictados por la autoridad competente para la ejecución de una ley.

Política penitenciaria: Es la actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones por parte del gobierno para alcanzar los objetivos trazados para la forma de administrar los centros penales, como todo el sistema penitenciario.

Política social: Conjunto de decisiones políticas, técnicas de gestión, instrumentos y medidas, de agentes públicos y privados, que tienen por objeto el acceso generalizado de la población a niveles de vida y bienestar integralmente adecuados, especialmente de los grupos más desfavorecidos, procurando que los beneficios del desarrollo alcancen a todas las capas de la sociedad con la mayor equidad.

2.4.3 DIFERENCIA ENTRE POLÍTICA SOCIAL Y POLÍTICA PENITENCIARIA:

La diferencia entre política social y política penitenciaria es que la primera es para la población en general y la segunda es de carácter específico a un grupo determinado de individuos a los cuales se le aplicara al cometer un delito. Entendiendo que la política penitenciaria es la visión del gobierno para desarrollar las actividades del sistema penitenciario, la ley, reglamento, manual y programa son las herramientas para realizarlo o llevarlo a cabo.

En todo caso se comprende que se trata de género y especie, la política social se determina para todos aquellos que vivimos dentro del territorio Salvadoreño y la política penitenciaria solo afecta a aquellos que violenten el orden jurídico Salvadoreño, sin embargo es una concepción burda para tales conceptos, ya que son fenómenos dignos de interpretaciones y análisis más profundos, pero por motivos propios de esta investigación, no es necesario invertir recursos explicativos en ellos.

2.5 MARCO JURÍDICO

2.5.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

La Constitución de la República de El Salvador de 1983 es la norma fundamental del Estado salvadoreño, vigente desde el 20 de diciembre del año mencionado. Dentro del sistema de leyes que determinan la vida jurídica de El Salvador; es la base

normativa para la organización del Estado, tutelando la protección de la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, es decir la protección de todos los habitantes, en el Art 1 estipula:

“El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común²”.

Desde esta perspectiva la Constitución de la Republica, reconoce a la persona como el origen y fin del Estado, así como también determina la Organización, la Seguridad jurídica ya que es, en el fondo, la garantía dada al individuo por el Estado de modo que su persona, sus bienes y sus derechos sean protegidos y cumplidos de acuerdo con el ordenamiento jurídico que se implementa en nuestra legislación.

El Estado por razones de defensa social someterá a medidas de seguridad reeducativas o de readaptación a los sujetos que por su actividad antisocial o dañosa revelen un estado peligroso y ofrezcan riesgos inminentes para la sociedad o para los individuos así lo establece el art 13 inc. final de la Cn.

Nuestra Constitución en cuanto a las personas que se encuentran sometidas a una detención o a cualquier clase de pena privativa de libertad vela para que se le respeten todas las garantías constitucionales tales como: El Debido Proceso, El Derecho de Audiencia, Única Persecución, El Habeas Corpus, Presunción de Inocencia, Garantía de Defensa, Juicio Previo, Principio de Legalidad, etc., reguladas en los artículos 11, 12, 15, 18 Cn.

La Constitución de la Republica en su Art 27 inc. Final establece que es obligación del Estado organizar los centros penitenciarios, con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos.

² CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA (1983), Dado en el salón de sesiones de la asamblea constituyente; palacio legislativo: san salvador a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres Art. 1

2.6 LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

2.6.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Normativa que garantiza a la persona el derecho a su seguridad al describir en el Art 3:

“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona³”.

Esta declaración determina el derecho a la vida, libertad y la seguridad que toda persona debe tener sin importar motivos de raza, sexo o religión, y es el Estado el encargado de la protección de todos los derechos de la sociedad.

2.6.2 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Esta tiene como propósitos promover y fortalecer el desarrollo de los derechos civiles y políticos; estipulando en el capítulo II, artículo 4:

“1- Toda persona tiene derecho a que se respete su vida”.

Esta convención regula que este derecho debe ser protegido por una ley general desde el momento de la concepción y los Estados parte tienen la obligación de adoptar medidas especiales para garantizar ese derecho, y ninguna persona puede ser privada de ello.

La convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 5 numeral 4: *“Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenados⁴”.*

Esta convención con este numeral viene previniendo que los procesados y los condenados se relacionen y así evitar una contaminación o que se incorporen a grupos criminales dentro de los recintos penitenciarios.

³ DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, Asamblea General de Naciones Unidas en la resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948 en París. El Salvador tiene el mérito de ser uno de los cuarenta y ocho Estados firmantes.

⁴ CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. PACTO DE SAN JOSÉ (1969). Acuerdo Ejecutivo Número 405 del 14 de junio de 1978, ratificada por Decreto Legislativo Número 5 de la misma fecha, publicado en el Diario Oficial Número 113 del 19 de junio del mismo año entró en vigencia a partir del día de publicación en el Diario Oficial.

Así también el Artículo 32. Inciso 2. Expresa “*Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática*”. Por lo que se da una garantía a la seguridad que se le

La debe brindar a toda persona humana por parte del Estado, siendo necesaria la limitación de derechos a unos pocos para proteger el bien común, la seguridad social y mantener la paz.

2.6.3 DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

Estableció por primera vez en el marco del derecho internacional contemporáneo las reglas limitativas de derechos en todo tipo de circunstancias. La Declaración (artículo 28) expresa: “*Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático*⁵”.

Esto quiere decir que los derechos colectivos de una sociedad siempre van a prevalecer sobre un derecho individual, siempre y cuando sea en pro de la seguridad ciudadana y del bien común.

2.6.4 CONVENCIÓN PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE TERRORISMO CONFIGURADOS EN DELITOS CONTRA LAS PERSONAS Y LA EXTORSIÓN CONEXAS CUANDO ESTOS TENGAN TRASCENDENCIA INTERNACIONAL (CONVENCIÓN DE WASHINGTON 1971)

Esta tiene como propósito la defensa de la libertad, la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, por lo tanto, basándose en la realidad social, ocurriendo con frecuencia el acto delictivo extorsión, determinaron el deber de protección especial a nivel internacional salvaguardando la vida, la integridad física y el patrimonio; al prescribir la Convención en el Art. 1:

⁵ DECLARACIÓN AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, (1948). Comisión de los Estados Americanos, Aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia.

“Los Estados contratantes se obligan a cooperar entre sí, tomando todas las medidas que consideren eficaces de acuerdo con sus respectivas legislaciones y especialmente las que establecen en esta Convención, para prevenir y sancionar los actos de terrorismo y en especial el secuestro, el homicidio y otros atentados contra la vida y la integridad de las personas a quienes es Estado tiene el deber de extender protección especial conforme al Derecho Internacional, así como la extorsión conexas con estos delitos⁶”.

2.6.5 LAS REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS (NELSON ROLIHLAHLA MANDELA)

Se denominan “Reglas Mandela” en homenaje a Nelson Rolihlahla Mandela, que pasó 27 años encarcelado como parte de su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz en todo el mundo. Son normas adoptadas por las Naciones Unidas en 1955, que tuvieron su última reforma el pasado 17 de diciembre de 2015

Establecen los modelos mínimos mundialmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un inmenso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo⁷.

Las Reglas Mandela establecen que la finalidad de la pena sea la protección de la sociedad contra el delito y la reducción de la reincidencia, lo que sólo puede lograrse con una adecuada reinserción de la persona en la sociedad tras su puesta en libertad. Agregan una serie de principios fundamentales que incluyen el respeto a la dignidad humana y la prohibición inderogable de la tortura y cualquier trato cruel, inhumano o degradante.

⁶ CONVENCION DE WASHINGTON (1971), Suscrita en el Tercer Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, celebrada en Washington DC, el 2 de febrero de 1971. Firmada por Acuerdo Ejecutivo Número 288 del 17 de mayo de 1971 y ratificada por Decreto Legislativo Número 76 del 17 de agosto de 1972, publicación en el Diario Oficial Número 156 del 24 del mismo mes y año, con vigencia a partir del Día de su publicación en el Diario Oficial.

⁷ NIETO PALMA, C (22 de julio 2016). Reglas Mandela por Carlos Nieto Palma. Página Digital Runrunes. Recuperado de (<http://runrun.es/opinion/271647/reglas-mandela-por-carlos-nietopalma.html>).

2.7 LEGISLACIÓN SECUNDARIA

2.7.1 LEY PENITENCIARIA

La Ley Penitenciaria, como toda ley secundaria, surge por mandato constitucional, siendo el origen el Art. 27 N° 3 de nuestra constitución, que obliga al Estado a organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes.

La Ley Penitenciaria tiene por finalidad brindar al condenado, por medio de la ejecución de la pena, las condiciones favorables para su desarrollo personal, que le permitan una armónica integración a la vida social al momento de recobrar su libertad, según el art. 2 de dicha ley, asimismo, se establece en la Ley Penitenciaria que las instituciones penitenciarias tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados, art. 3.

Dicha Ley, determina que se brindará al interno asistencia para buscar trabajo, preparar documentación y, si fuera el caso, buscar vivienda, ésta y otras disposiciones son producto de la aceptación de las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, por lo que podemos reconocer la influencia del derecho internacional en las disposiciones de la Ley Penitenciaria. El trabajo penitenciario tiene por finalidad la rehabilitación del interno mediante su capacitación en las diversas actividades laborales.

Podemos ver en el desarrollo de la Ley Penitenciaria la evolución del sistema penitenciario a través del tiempo, y es que nuestra Ley, en todo su desarrollo da la impresión que su mayor deseo es: La Reinserción Social.

2.7.2 REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY PENITENCIARIA

Tal reglamento surge a raíz del Art. 135 de la Ley penitenciaria, que manda al presidente de la República decretar el presente reglamento, cuya finalidad es facilitar la aplicación de la Ley regulando la actividad penitenciaria, la cual se deberá realizar para lograr la reinserción social de los penados y de los sujetos a medidas de seguridad privativas de libertad.

Tal reglamento regula hasta la saciedad las disposiciones de la Ley, siempre enfocando su acción a la readaptación del interno (Art. 181). Cabe destacar también la forma como desarrolla el aspecto del trabajo social que sigue con la finalidad máxima del sistema penitenciario, ya que delega un trabajador social para el interno a modo de darle una intervención y tratamiento que promueva su cambio de conducta y se logren de mejor manera los objetivos propuestos. Además de todo esto, se regula la ayuda post-penitenciaria para los internos para asegurarles que el Estado está preocupado por reincorporarlos a la sociedad.

Informe del primer congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente.

Ley Penitenciaria de El Salvador, Arts. 2, 3, 101, 106. (Disposiciones Principales para el derecho sujeto de estudio). Entró en vigencia el 20 de abril de 1998.

2.8 OBJETIVOS DEL PROGRAMA YO CAMBIO

1. Orientar y sistematizar el trabajo penitenciario para su correcta aplicación del modelo de rehabilitación y reinserción social de privados de libertad, a través de los principales componentes del enfoque de modelo de gestión penitenciaria yo cambio, con relación a los procesos contenidos en la rehabilitación y reinserción social de la población privada de libertad.
2. Fortalecer y reorientar los programas de rehabilitación a través de las pautas de atención y tratamiento del modelo de gestión penitenciario yo cambio.
3. Fortalecer las áreas y las capacidades productivas de los privados de libertad, garantizando la sostenibilidad de los programas laborales y las acreditaciones de dichas capacidades productivas.

2.9 ALCANCES Y LIMITES DEL PROGRAMA YO CAMBIO.

Como modelo de *replicabilidad*, la experiencia del Programa de Tratamiento Penitenciario Yo Cambio, ha demostrado la necesidad de considerar aspectos relacionados con: educación, familia, espacios físicos para expansión del programa, personal adecuado y necesario para la formación de los internos.

2.9.1 VOLUNTAD Y DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS PENALES

Si bien la participación es un requerimiento fundamental, ésta no puede ser caótica y desordenada, incluso en lo relativo a la administración y al personal de seguridad. Es necesario recordar que al interno de un centro penal las jerarquías deben ser claramente definidas y respetadas. Por esta razón, la Dirección del centro es determinante para imprimir el espíritu de cambio al resto de los actores involucrados. No es posible considerar que un modelo como el anteriormente expuesto puede funcionar sin el convencimiento y claridad operativa de la Dirección del centro.

2.9.2 LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO REQUIERE SER UN PROCESO QUE EMERJA DESDE LO INTERNO

No es posible implementar un proceso de esta naturaleza a partir de una intervención externa a la dinámica del centro penal. Los principios anteriormente expuestos emergen de la dinámica interna del centro penal y su sostenibilidad depende de que sean apropiados por los actores y que sus acciones sean respuestas a necesidades específicas de la situación del centro.

2.9.3 MISMO ENFOQUE Y PRINCIPIOS PARA DIFERENTES CONTEXTOS

Como modelo de implementación se debe tener en cuenta que cada centro deberá desarrollar sus propias estrategias. Esto requiere que la dirección del centro y del sistema en general posea la flexibilidad y creatividad necesaria para encontrar las mejores opciones de implementación. Las acciones, por lo tanto, serán viables solo si emergen del contexto específico del centro y se evita la simple copia y traslado de acciones de otras experiencias. Se debe tener en cuenta que lo que funcionó en un centro no necesariamente debe funcionar en otro.

2.9.4 DESARROLLO DE PLANES, GUÍAS, MANUALES Y HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO

Este documento persigue contribuir a un proceso más amplio de reflexión sobre la experiencia del programa Yo Cambio. Como punto de partida, este documento persigue identificar las bases del enfoque y principios que rigieron el desarrollo e implementación del programa. Sin embargo, se reconoce la necesidad de profundizar en el esfuerzo por desarrollar otros instrumentos que permitan no solo contribuir a la sostenibilidad del programa Yo Cambio sino también orientar y facilitar el proceso de replicabilidad en otros centros. Para eso es necesario el desarrollo de planes, guías, manuales, herramientas de evaluación y monitoreo, sistemas de seguimiento y reflexión continua sobre el proceso de transformación del sistema penitenciario en El Salvador.

2.9.5 INTEGRALIDAD, LA BASE DE LA SOSTENIBILIDAD

La sostenibilidad que los principios del programa Yo Cambio supone, depende en gran medida de la integralidad de sus elementos: la formación constante tanto orientada a combatir el ocio carcelario como a multiplicar las capacidades del recurso humano disponible en los centros; la disciplina y el cumplimiento de normas, aspectos que requieren, además de la clara dirección por parte de la administración,

un legítimo proceso de apropiación por parte de la población penitenciaria de tal manera que su observancia provenga del con-vencimiento de que dichos aspectos son claves para el respeto de la dignidad humana y convivencia pacífica de la población penitenciaria, administración y seguridad; desarrollo de las actividades productivas, las cuales no solo serán una fuente de motivación para la población interna sino también un aspecto clave para la formación de hábitos laborales como parte central del proceso de rehabilitación y reinserción social. Además, las actividades productivas repercuten en un manejo eficiente de los recursos disponibles, especialmente en lo relacionado al círculo virtuoso de inversión-producción y reinversión. Estos aspectos requieren un proceso permanente de formación que integre a la población penitenciaria, la administración de los centros penales y la seguridad de los mismos.

CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. NATURALEZA DEL ESTUDIO

Con la realización de esta investigación, en cuanto a la naturaleza del problema y a sus objetivos, que fueron planteados al inicio de la misma, se pudo llegar a la determinación que la misma se enmarca dentro de los caracteres de la investigación cualitativa, pues esta investigación se comprende como una clase de estudio que extrae descripciones a partir de ciertas observaciones que adquieren la forma de “notas de campo, transcripciones de audio, así como de video, narraciones, registros escritos de todo tipo, fotografías, etc.”.

De conformidad con lo anterior, y de manera más clara, se pudo determinar, que el método cualitativo es el que *permite el uso de perspectivas teóricas*, fuentes de datos y variadas observaciones, lo que se adecua perfectamente con el tipo de investigación que ahora se encuentra en desarrollo; es por ello, que se ha llegado a la conclusión, que es este método, el que se utilizó para la realización del presente proceso investigativo.

Además, dentro de la investigación cualitativa, se encuentra la “Hermenéutica”, que en términos generales, es “la pretensión de explicar las relaciones existentes entre un hecho y el contexto en el que acontece”, a su vez, dentro de ésta, se encuentra un enfoque conocido como “etnometodológico hermenéutico”, el cual, estudia los hechos desde el lugar en el que se dieron los mismos, y se caracteriza por el uso de la “observación” sea participante o no, pero para un mejor desarrollo, se tiene a bien utilizar la “observación no participante”; entre otras técnicas, el método cualitativo de la triangulación, dentro del cual, se enmarcaron los siguientes tipos fundamentales; la investigación metodológica, investigación de datos, investigación teórica y la de investigadores.

Como anteriormente se estableció, con la realización del presente trabajo se hizo uso de la triangulación de datos, la cual tiene tres subtipos, que son: de personas, tiempo y espacio; de los antes mencionados, el que resultó de mayor relevancia para la presente investigación es el subtipo de personas, que a su vez se desglosa en tres áreas: interacción, colectividad y grupos, siendo la primera de las anteriores, la que

se utilizó para la investigación. Esta investigación, se enfocó en la interpretación de los datos encontrados y adquiridos en el Centro Penal de Apanteos de Santa Ana; además, se interpretan los datos obtenidos por medio de la observación no participante; ante todo esto, surgió la necesidad de interpretar los acontecimientos descritos por los entrevistados en su oportunidad; siempre dentro del marco legal y la realidad social.

3.2. TIPO DE ESTUDIO

En primer lugar, este trabajo se basó en el fenómeno de la readaptación de los privados de libertad del Centro Penal de Apanteos de Santa Ana; por ello, esta investigación se definió como descriptiva y explicativa.

En el desarrollo de esta investigación, surgió la necesidad de adoptar una técnica descriptiva para una mejor comprensión de la problemática en estudio; tomando como parámetro la realidad del país, con el propósito de crear aportar nuevas ideas tendientes a la adecuación de esta forma de aplicación a la política criminal; pero con todo esto, no se debe dejar de lado que a lo largo de la investigación se ha ido desplegando y confirmando el problema que desde el principio se planteó.

3.3. OBJETO EMPÍRICO DE ESTUDIO

Es relevante enunciar que la problemática desarrollada, partió de la importancia de haber identificado la necesidad de actualizar la información de la situación de los internos del Centro Penal de Apanteos en Santa Ana, en cuanto a su resocialización y readaptación explicando la gestión del programa "YO CAMBIO".

3.4. DETERMINACION DE UNIDADES DE ANÁLISIS

En la investigación, como ya se ha establecido, se hizo uso del enfoque etnometodológico-hermenéutico, el cual permitió a los investigadores del proyecto en desarrollo, ubicarse en el lugar de los hechos para lograr un mejor desarrollo de la problemática determinada; es decir, que al tener conocimiento de la ejecución del programa "YO CAMBIO", se pudo ir al lugar donde se realizaban los hechos, para describir y sacar un análisis de los datos obtenidos mediante la información recabada. En razón de lo antes establecido, dentro de la población seleccionada para la realización de la presente investigación, que fue realizada en la ciudad de Santa Ana específicamente el Centro penal de Apanteos, se tomó como unidades de análisis, las siguientes: 1. Juez de vigilancia penitenciaria, que es el funcionario que vela por el cumplimiento de la pena como también garantiza el cumplimiento de esta, este es la autoridad competente para tratar los asuntos internos o conflictos que se puedan generar en el Centro Penal de Apanteos entre los reclusos, las autoridades, escuchar sus peticiones y otros,. 2. El Subdirector técnico, quien es el encargado de ejecutar los planes del sistema yo cambio dentro del Centro Penal de Apanteos, 3. Un privado de libertad, quien es el sujeto más importante ya que es a este al que beneficia el programa yo cambio y es a él al que va dirigido el programa "YO CAMBIO". Es necesario determinar que, para efecto de no poner en evidencia, las opiniones de ninguno de los antes mencionados, se omitió el establecimiento de los nombres de estos.

3.6. MUESTRA CUALITATIVA

En la presente investigación la muestra cualitativa estuvo conformada por Juez de vigilancia penitenciaria, subdirector técnico Privado de libertad; los cuales proporcionaron la información necesaria para poder llevar a cabo la realización de la investigación.

Es importante mencionar, que en virtud de la existencia de múltiples informantes los datos varía, en ciertos detalles, estableciendo cada uno su criterio personal en

cuanto a la problemática en estudio. En el siguiente capítulo, se muestra por medio de una tabla, la conformación de la muestra cualitativa está conformado por tres individuos que tienen relación directa con el fenómeno que se investiga; los cuales proporcionan información necesaria entre los que figuran un Juez de vigilancia penitenciaria, el Subdirector Técnico del Centro Penal de Apanteos y un Privado de libertad y la ubicación de estos informantes fue en Santa Ana.

3.7. TECNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCION DE LOS DATOS

Para la recolección y procesamiento de los datos que se obtuvieron en la presente investigación, fue necesario apoyarse en la técnica de recolección de datos consistente en la “entrevistas a profundidad”, que tienen como finalidad, acercarse a las ideas y juicios de los entrevistados, pues este tipo de técnica es de carácter explicativo, y con la investigación de campo, se arrojaron datos comprobables científicamente, de acuerdo con el tipo de problemática a tratar. Asimismo, se debe mencionar el “estudio de casos”, el cual se basó en un análisis exhaustivo de los diferentes expedientes que se han seguido en la oficina del equipo criminológico del Centro Penal de Apanteos; con el propósito de recabar la información más importante y necesaria para la realización de la presente investigación, tomando siempre como punto de referencia, el análisis sobre la situación y funcionamiento del sistema penitenciario en El Salvador: “YO CAMBIO”.

También, se pudo tomar en cuenta dentro de estas técnicas de recolección de datos, la “observación no participante”, en la cual el investigador asistió al lugar de los hechos y observó la realización de los hechos o de la recolección de los datos, pero sin participar de ninguna forma en la recolección de dichos datos; es decir, que el investigador, en este tipo de técnica, se mantuvo inactivo, siendo este, un modo de sustraer la información de parte de uno de los informantes clave. De la misma forma, fue necesario establecer la utilización de una bitácora dentro de la presente investigación, misma que sirvió sobre todo, para llevar un registro de los movimientos

o desplazamientos que el grupo investigativo debió realizar dentro del territorio nacional, para la obtención de la información necesaria para su utilización dentro del presente trabajo; dentro de esta técnica fue necesario establecer fechas de visitas, hora de llegada, tiempo de duración de las entrevistas, entre otros.

3.7.1. TECNICAS E INSTRUMENTOS

3.7.1.1. ESTUDIO DE CASOS

Para el Estudio de Casos se procesó la información recopilada en el Centro Penal de Apanteos, para lograr un mayor conocimiento de la problemática relacionada con la resocialización y readaptación de los privados de libertad en el Centro Penal de Apanteos sometidos al régimen del programa "YO CAMBIO", Expedientes de diferentes privados de libertad sometidos al régimen del Programa YO CAMBIO.

3.3.7.1.2. ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Para la realización del presente trabajo, se hizo uso de otras técnicas para la recolección de los datos necesarios, como lo es la "Entrevista a Profundidad"; con esta técnica, se obtuvieron respuestas amplias, las cuales fue necesario analizar a fin de rescatar lo que se necesitó para la investigación. Como anteriormente se mencionó, se obtuvieron respuestas amplias, lo que se realizó con la ayuda de un cuestionario que presentó preguntas abiertas para que cada persona que fue entrevistada pudiera brindar su punto de vista, estando siempre limitado dentro de lo establecido en la Ley Penitenciaria, Reglamento de la Ley Penitenciaria, manual y reglamento del Programa "YO CAMBIO", en cuanto a la resocialización y readaptación de los privados de libertad del Centro Penal de Apanteos sometidos al régimen penitenciario del Programa "YO CAMBIO".

3.7.1.3. BITÁCORA

Es un registro cotidiano de todos los sucesos que se realizaron en el desarrollo de la investigación, donde todos estos son elaborados con un orden cronológico en el que se incluyen desde una secuencia de acciones o eventos hasta lo que es una historia o un simple comentario, aplicado a la investigación cualitativa; este tipo de investigación ha ganado importantes espacios y credibilidad pues se vuelve imprescindible registrar eventos y hechos vinculados a la investigación garantizando con esto documentar el proceso de la misma, logrando con ello un mejor análisis de la realidad social. Los diarios de la bitácora, aplicados al proyecto de investigación pueden ser vistos como el establecimiento de las diferentes actividades realizadas, dentro del mismo; esto incluye dentro de ello, lo que son: las experiencias previas, las observaciones, las diferentes lecturas, la combinación de ideas y los recursos para capturar la vinculación de los distintos elementos entre sí, que se conjugaron para formar lo que es la investigación que se pretendió recabar.

3.7.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LOS DATOS

Se comenzó retomando Las perspectivas teóricas que se consideraron necesarios e importantes respecto a la resocialización y readaptación de los privados de libertad sometidos al régimen penitenciario del Programa YO CAMBIO, estos fueron los mismos que sirvieron para darle peso y forma tanto al Marco Teórico como al Marco Jurídico de este trabajo; asimismo, se utilizaron dichos aspectos para la comprensión y así llegar hacer un mejor uso de los datos recolectados. Además, se visitó el centro penal de Apanteos y sus diferentes oficinas como la Alcaldía, oficina del equipo criminológico, oficina del director del centro penal, etc.

También se tuvo acceso a los expedientes de algunos privados de libertad sometidos al régimen penitenciario del Programa "YO CAMBIO", tomando los datos más importantes de los mismos, para su posterior empleo. Como anteriormente se estableció, en cuanto a las Entrevistas a Profundidad, se llegó a obtener la opinión de cada uno de los entrevistados, lo que sirvió para determinar, comprender y

concretar las diferentes versiones de cada uno de ellos; la entrevista en mención se realizó en las tres fases siguientes:

Primera Fase: Esta fase, se basó sobre todo en una especie de planificación, pues se hizo un estudio de personas conocedoras del Derecho, y más aún, conocedoras del tema de que ahora se trata, se seleccionó a los profesionales más idóneos para ser entrevistados, tomando en cuenta su cargo y su vinculación con la rama del derecho penitenciario y sobre todo la vinculación directa con el Programa "YO CAMBIO" que se ejecuta en el Centro Penal de Apanteos; se estableció fecha y hora para la mencionada entrevista, contando siempre con la debida autorización del mismo para dicho propósito o cometido.

Segunda Fase: Esta se refirió a lo que es la aplicación de la técnica; operacionalmente la entrevista antes mencionada se aplicó específicamente en el Centro Penal de Apanteos de Santa Ana y en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, la cual comenzó con un privado de libertad, siguiendo con el Subdirector Técnico del Centro Penal de Apanteos y un Juez de Vigilancia Penitenciaria, y así se logró, en cierta medida, recabar toda la información necesaria que sirvió para el estudio de casos y también para la triangulación.

El tipo de pregunta a efectuar se realizó de forma verbal, detallando con ello opiniones, interpretaciones, análisis de diferentes situaciones y actos relacionados a la resocialización y readaptación de los privados de libertad sometidos al régimen del Programa "YO CAMBIO" en el Centro Penal de Apanteos de Santa Ana, tomando en cuenta las experiencias personales, datos estadísticos, etc., donde todos estos, fueron exteriorizadas por los entrevistados al momento de responder alguna de las preguntas. Tercera Fase: Tomando en cuentas las entrevistas a profundidad donde cada una de ellas fue realizada, con el fin primordial que los datos o muestras fueran obtenidos de forma eficaz, se procedió al vaciado de la información respectiva.

3.7.3. PLAN DE ANALISIS DE LOS DATOS

Es en esta parte del proceso investigativo, donde se detalló la proyección del estudio de los datos obtenidos a través de las entrevistas, el estudio de expedientes administrativos que fueron necesarios, conocido como estudio de casos, y además, de los datos obtenidos por medio de la técnica conocida como observación no participante; para dicho propósito, se procedió de la siguiente manera:

1. Análisis del estudio de casos: En este caso, el análisis de la información obtenida se realizó a través del estudio de diversos expedientes sobre el seguimiento de progreso y formación de los privados de libertad del Centro Penal de Apanteos sometidos al régimen penitenciario del Programa "YO CAMBIO", se evitó mencionar el nombre de los privados de libertad para efectos de confidencialidad.

2. Triangulación de la Información: Con la aplicación de esta técnica, se tuvo la oportunidad de comparar teorías e hipótesis alternas para explorar la realidad desde diversas perspectivas; en la misma, se efectuó el cruce de información entre los resultados obtenidos del análisis de las entrevistas a profundidad realizadas, la información establecida por los doctrinarios y el análisis grupal que se realizó sobre los datos obtenidos, en razón a las categorías de análisis establecidas, con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones tendientes a analizar la situación actual del Programa "YO CAMBIO" en cuanto a la resocialización y readaptación de los privados de libertad sometidos al régimen penitenciario del Programa "YO CAMBIO".

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS.
ENTREVISTA A PROFUNDIDAD

Tema de investigación:

Objetivo: Identificar por medio de los conocimientos de los entrevistados, las condiciones del Programa YO CAMBIO, así como la normativa e instituciones que velan por la protección de estos derechos.

La entrevista a profundidad fue realizada a las siguientes personas con el siguiente perfil:

- **Entrevistado 1: juez primero de Vigilancia Penitenciaria.**

- **Entrevistado 2: Sub. Director Técnico.**

- **Entrevistado 3: Privado de libertad.**

PREGUNTA 1	¿Considera que el programa yo cambio, está alcanzando su fin primordial que es la reinserción y rehabilitación del privado de libertad a la sociedad?
INF 1	Si, el fin primordial es la reinserción del privado de libertad y con el plan yo cambio se está logrando que estas personas vuelvan a la vida cotidiana con otra mentalidad y los programas laborales se realizan de forma empírica ya que es un modelo integrador con estrategias formativas, educativas, laborales e espirituales con el objetivo que los privados de libertad a través de un proceso de sensibilización participen activamente y voluntariamente teniendo como principio fundamental el cero ocio.
INF 2	El programa en gran medida si está cumpliendo su fin ya que los privados de libertad que están integrando el yo cambio, logran obtener habilidades nuevas que les ayudan a potenciar sus conocimientos tanto académicos como laborales y personales, es de esta manera que le programa va reinsertando y rehabilitando a muchos privados de libertad.
INF 3	Aquí en el penal se nos enseña oficio y nos mantienen ocupados, aunque no somos todos los que estamos en el programa, tenemos más posibilidades de encontrar algo de manera propia poner un negocio o algo de manera propia porque las personas tienen temor de contratarnos así que se puede decir que atreves de un oficio si nos podemos reinsertar a la sociedad.
CONCLUSIÓN GRUPAL	Si se está dando su fin primordial que es la reinserción del privado de libertad a través de formas laborales y educativas.

PREGUNTA 2	¿Considera que el estado está dando las herramientas necesarias para el cumplimiento adecuado del programa?
INF 1	si ya que se le está dando seguimiento y aporte a estos programas en general y para el tratamiento penitenciario será diversificado de acuerdo con la clasificación penitenciaria que la Dirección de centros penales establezca con base a criterios de seguridad o a lo peligroso de la población privada de libertad.
INF 2	El programa yo cambio tiene su naturaleza de ser auto sostenible, sin embargo, no hay que obviar que en cuanto a infraestructura y espacio son condiciones bastante limitadas es necesario cambiar esta situación y donde el esta le está faltando aportar ayuda en este sentido.
INF 3	Hay limitantes porque aquí adentro siempre hace falta algo, material, libros, etc., pero si se preocupan porque tengamos algo que hacer.
CONCLUSIÓN GRUPAL	Se está dando dentro de lo posible ya que siempre hay limitantes para el Estado, pero dentro de lo posible el programa es auto sostenible.

PREGUNTA 3	¿Existen limitantes en cuanto al funcionamiento del programa yo cambio?
INF 1	Si según lo permitan las granjas por sus características según permitan estos complejos estarán destinados en su mayoría para uso de privados de liberta ubicados en régimen abierto en fase de confianza también ya que todas las actividades agrícolas o industriales ya sean formativas o productivas estarán bajo el control del área de administración de actividades productivas los gastos y funcionamiento
INF 2	Por su puesto que las hay, falta de ayuda infraestructura ya que existen demasiado hacinamiento carcelario y esto evita que se desarrollen las actividades del programa de manera adecuada.
INF 3	Si siempre las hay por qué salimos de aquí y nada nos garantiza que podamos trabajar allá a fuera además dentro de las instalaciones también hace falta recursos.
CONCLUSIÓN GRUPAL	Si hay algunas según permitan las granjas penitenciarias debido a que son muchos los privados de libertad gozando de este privilegio que es el programa yo cambio también debido a que las personas siempre tienen desconfianza para darles trabajo pero se hace todo lo posible para que estos privados de libertad cuando terminen su condena vayan totalmente con otra mentalidad al mundo exterior.

PREGUNTA 4	¿Considera que se están otorgando beneficios penitenciarios, a los privados de libertad que están integrados en el programa yo cambio?
INF 1	Si ya que el estado está obligado a velar por el respeto y derecho fundamentales de las personas y a estas personas que integran el programa yo cambio se le dan ciertos privilegios como son la educación, trabajos laborales, aprender acerca de muchos talleres que se están desarrollando en el centro penitenciario en las granjas para que así se pueda dar su reinserción dentro de la sociedad.
INF 2	Cuando se creó el programa este era uno de sus fines principales otorgarles a los privados de libertad beneficios penitenciarios tal es el ejemplo de que cuando un privado de libertad realiza actividades dentro programa un día de condena le equivale a dos días esto con el fin de incentivar al privado de libertad a que haga sus tareas diarias de la mejor manera.
INF 3	Si porque la pena se acorta para nosotros porque un día cuenta como dos.
CONCLUSIÓN GRUPAL	Claro se están dando ya que ese era y es su primordial fin que el privado de libertad se le resten días a su condena a través de los talleres del programa YO CAMBIO.

PREGUNTA 5

Considera que se están fortaleciendo las áreas productivas dentro del Centro Penal Apanteos, para garantizar la auto sostenibilidad del programa y cambio

INF 1

El programa YO CAMBIO proporciona lineamientos de asistencia y tratamiento penitenciario de seguridad y actividades productivas sostenibles, con el propósito de que todas las unidades jefaturas y personas involucradas directamente en el trabajo cotidiano de la rehabilitación de las personas privadas de libertad, dispongan de criterios uniformes que permitan fortalecer la reinserción de las personas privadas de libertad.

INF 2

Dentro de centro penitenciario Apanteos en la medida que ha pasado el tiempo se han creado espacios como granja penitenciaria talleres de carpintería, cocina penitenciaria, taller de química, cultivo de tilapia, todo esto con el fin de garantizar que el programa se auto sostenga sin embargo nosotros como autoridades dentro del centro penal quisiéramos dar apertura más áreas, pero aún existen muchas limitantes.

INF 3

Si porque nosotros ponemos empeño en lo que hacemos, así como los encargados del programa y las autoridades, aquí en el penal nosotros hacemos todo, cocíamos, construimos, aseamos, ordenamos y hacemos productos para vender afuera o en la tienda, así también, nosotros colaboramos para el sostenimiento del programa y de nosotros.

CONCLUSIÓN GRUPAL

Se está dando por que los privados de libertad se encargan en su totalidad de los talleres ellos mismos son los encargados entonces por medio de eso ellos cultivan y mantienen un sano ambiente dentro de la institución.

PREGUNTA 6

¿En cuánto a las capacidades productivas del privado de libertad, se les está dotando los conocimientos necesarios para que al cumplir su condena pueda reinventarse a la sociedad?

INF 1

Claro que sí, se basa en un estudio científico personalizado del privado de libertad por ejemplo inteligencia, actitudes, factores protectores sistema dinámico motivacional y del aspecto evolutivo y su personalidad a través de lo observable en su convivencia intracarcelaria, efectuado por el equipo técnico criminológico, disminuyendo el ocio carcelario y generando hábitos de trabajo contribuyendo a preparar al privado de libertad para su reinserción social con la filosofía del que sabe enseña al que no sabe y este es el fin del programa yo cambio lograr la reinserción del privado de libertad incluyendo la atención post penitenciaria.

INF 2

Por supuesto de hecho dentro del centro penal existe buena mano de obra habilidades que al privado de libertad le son de mucha ayuda al momento de reinsertarse a la vida productiva claro existe una pequeña dificultad que es la discriminación a la hora de buscar un trabajo, pero eso es tema que le compete al estado.

INF 3

Si nos capacitan en áreas laborales y educativas, pero la gente tiene temor de darnos empleo o una oportunidad por nuestro pasado, aunque hay unos

compañeros que trabajan en las fábricas y en ocasiones se quedan trabajando, pero son pocos.

CONCLUSIÓN GRUPAL

Claro que si ya que ellos reciben educación también aprenden de otros privados de libertad diferentes tipos de trabajo que esto mismo les servirá a la hora de reintegrarse a la sociedad y poder conseguir un buen empleo.

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

DOCTRINARIA

La modernidad contemporánea de los sistemas penitenciarios abiertos se puede afirmar que se han dejado prácticas obsoletas, la tortura, las galeras para mujeres. Para darle paso a la readaptación o resocialización de los privados de libertad enfoque que nuestro sistema penitenciario promueve a través del programa yo cambio, fortaleciendo la infraestructura y el trabajo penitenciario, la educación. Haciendo Un análisis de la normativa penitenciaria indica que el régimen penitenciario adoptado por el legislador tiene un carácter progresivo. Es decir, que el mismo está diseñado para ser aplicado en varias fases, a través de los cuales los privados de libertad transitan en virtud de su evolución dentro del sistema y de los dictámenes técnicos correspondientes. De acuerdo a la ley, las fases por las que deberían pasar las personas condenadas a una pena de prisión son de adaptación, ordinaria, de confianza, de semilibertad.

NORMATIVA

De acuerdo con el reglamento de la ley penitenciaria (el salvador, 2000), el régimen penitenciario es el conjunto de normas reguladoras de la convivencia y el orden dentro de los centros penitenciarios, cualquiera que fuere su función art 247, RGLP En El Salvador se han efectuado por parte de la Asamblea Legislativa y a iniciativas de otros organismos la creación de leyes, decretos que han tenido como fin contrarrestar el fenómeno de la delincuencia y la reinserción para esto se crea el proyecto del plan yo cambio, La Ley Penitenciaria, como toda ley secundaria, surge por mandato constitucional, siendo el origen el Art. 27 N° 3 de nuestra constitución, que obliga al Estado a organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes.

SOCIOECONÓMICA

La inseguridad con la que se vive en nuestro país no sólo afecta el bienestar de la sociedad, sino también las decisiones de inversión generando incertidumbre, consiguientemente provoca que no haya oportunidades de empleo, esto sucede con los empresarios extranjeros y para los locales o nacionales, los costos se incrementan en seguridad.

Asimismo, la delincuencia viene a disminuir el turismo, muchos negocios han cerrado a causa de esta situación que atraviesa el país y por ello el dinamismo de la economía se ha visto afectado, incluso se podría hablar de un retroceso económico que sin lugar a duda no permite un desarrollo para nuestra sociedad.

CULTURAL

Uno de los mayores problemas culturales es que vemos a la persona que acaba de salir del penal con desconfianza y se cree que esa persona no puede cambiar y no se le brinda oportunidades de empleo para así poder apoyarlo económicamente de cierto modo se empuja a esa persona volver a delinquir en este sentido sabemos que el problema se radica más que todo en nosotros como sociedad porque no somos capaces de dar una segunda oportunidad a estas personas que solo quieren ser personas útiles a la sociedad como lo han demostrado por mucho tiempo a través del plan yo cambio en el que estuvieron trabajando dentro del penal.

5.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a los Centros Penitenciarios, mejorar la infraestructura de los recintos carcelarios, así como mejorar la eficacia del programa YO CAMBIO, ampliando la participación de los privados de libertad, evitando el ocio carcelario para que los privados libertad no se involucren o integren a las estructuras criminales dentro de los centros penitenciarios.

En este contexto se obliga a la persona privada de libertad a que ingrese al sistema a adaptarse al programa YO CAMBIO de los Centros Penitenciarios.

Se recomienda a los centros penitenciarios, evitar el hacinamiento para poder enfocarse en mejorar la reeducación de los privados de libertad para su reinserción en la sociedad.

Es preciso superar la actividad de los Centros Penitenciarios, por cuanto tienen que mejorar la administración de estos, para que puedan desempeñar una mejor función, garantizar el bienestar de la población.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- arana martinez, e. y. (1999). el sistema penitenciario de el salvador y la readaptacion del interno en el periodo 1992 a 1998. el salvador .
- Artola, J. d. (2016). Factores educativo que inciden en el proceso de resocializacion de los privados de libertad del centro penal Apanteos, Santa Ana.
- Carrillo, L. A. (2015). el sistema penitenciario salvadoreño y sus prisiones . *instituto universitario de opinion publica (UCA)*, 183.
- DGCP. (2017). *Manual de Gestión Penitenciaria*. San Salvador.
- Esquivel, R. G. (2007). Historia salvadoreña del sistema penitenciario. El Salvador.
- Gallegos, M. A. (1988). *Nuevo Código Penal Salvadoreño*. San Salvador: Editorial Taurus.
- Mir, S. (1980). *la reforma del derecho penal*. Barcelona: universidad autonoma de barcelona.
- Neuman, E. (1962). *Prision Abierta*. Buenos Aires.
- palacios, o. a. (septiembre de 2015). derecho penitenciario salvadoreño y su eficacia en la reirsecion social. san salvador, el salvador .
- Paredes, J. M. (1997). *EL SALVADOR: Situación del sistema penitenciario*. San José.
- Pont, L. M. (s.f.). *La Penologia*. Buenos Aires : DEPALMA.
- Pont, L. M. (s.f.). la penologia editorial de palma, buenos aires p38. buenos aires .
- WaelSerwatHíkalCarreon. (2010). *INTRODUCCION A LA CRIMINOLOGIA*. MANAGUA, NICARAGUA : EDOTORIAL JURIDICA PRIMERA EDICION.